



Leg. 4^{to} T. N. 8^o

En real.

ELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y SEIS,
Y CINQVENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



D. Joseph Mariano Velasco Alarido, confesado por
voto de D.^a Joseph Fierro, hija y heredera de D.
Antonia de Barrios, su madre, en la mejor for-
ma q.^e haya lugar en D.^{no} paises ante D.
y Digo q.^e la d^{ha} D.^a Fierro, en el tenam.^{to} q.^e d^{ha}
no me nombra por mi Alabaca, y ala d^{ha} mi
Mujer por mi heredera, en una carta se ha
presentado ante V. D. Manuela de Reyes
Mujer de D.^{no} Pedro Joseph Contreras, pidiendo q.^e
haga interdiccion, lo q.^e se me ha notificado
de Orden de V. D. por lo q.^e y visto, al
q.^e es por prompto, pero como la d^{ha} D.^a Ma-
nuela, Intenra, pedia, Dicion q.^e pacion de
mas bienes, q.^e ni aun son suficientes, para
cubrir el importe de su funeral, y Correcion
de su parte, y lo q.^e me ha pasado al d^{ho} D.^{no}
Joseph Contreras, en cuyo nombre, pide, pade-
re a Justicia, q.^e para el mejor Orden de la
maternia, y para saber en q.^e forma pide
la d^{ha} D.^a Manuela, y se le ha mandado
q.^e ella presente el Poder, del d^{ho} D.^{no}



CA- Jo 1
CAI 73
Doc 926
f 7

2
Notificare de prestatos q' conseru vna p'ceder aca
rente el poder y conueniente por dho Inbenenar q' p'ora
paga su diligencia

W/ Pido y suplico q' venian de q' libro q'
p'cedas se para mandas segun q'
mo te pedia q' alie el d' d'uncia con

Contra Vro

Joseph Mariano
de Velasco

En la Ciudad de los Reyes el ten en vna y siete de Mayo de
seiscientos setenta y una ante el Sr. Jefe de Campo D. Pablo Vazquez
de Velasco, y Juro. Conde de las Lagunas de. Cuidado de esta Ciudad, p'cedo.
suspension por. M. se presento esta p'ced.

Por lo que su d. mando que Dona Maria la de reba
dele notifique presente el P'ceda de D. Pedro Joseph Coni de
marido, y que haga su diligencia, h'vilo p'ceder mandos y fin
comparecer el dho. Juan Naveira de Vega, Abog de esta R.
Alca, y Uerba de esta Ciudad.

El Conde de las Lagunas

Ante mi

M. de d. heuer
no de d. m. y Pu.

En la Ciudad de los Reyes en primero de Junio
de mil setecientos setenta y uno notifique a h'ue
sauer el auto de d'uso a Dona Manuela de d'ey balu
su persona de que doy fee.

M. de d. heuer
no de d. m. y Pu.



En real.

SELO TERCERO VN REAL
AÑOS DE MIL SEVECIEN-
TO Y CINQUENTA Y SEIS
Y CINQUENTA Y SIETE.



VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1751 Y 1762.

*Exposicionada
a mem. y bar
do.*

Don Joseph Mariano de Velasco Mbarca y Phenedor
de Bienes de D^a Antonia de Vargas Difunta en
un tutor con D^a Manuela de Leiza sobre que haga
inventarios de los Bienes q^{ue} quedaron por fin y muerte
de la d^{ha} D^a Antonia y lo demas se suscribio d^{ijo} que
aviendome notificado de Orden de V^{ra} y a pe-
dim^{to} de la d^{ha} D^a Manuela que entro de Segundo
dia presentase los inventarios para cumplir con
el Ffeno de este tutor y en atencion a que la
cortedad de los Bienes no permitien el menor pago
por que auresa total no se quede cubierto su
funeral p^{er} en deuda formar una memoria
de todos los q^{ue} se encontraron despus de de la
mem^{to} p^{er} q^{ue} recononda por V^{ra} y mediatam^{te}
se encargue de su Cortedad y en la virtud de
declase como tal inventario y ami libre de
aquella obligacion de hazerlo q^{ue} como Mbarca
me Confese que por todo y jurando a Dios
H^o que la d^{ha} memoria es cierta y Verdadera
y que no ay mas bienes q^{ue} los referidos p^{er} netto
A V^{ra} pido y suplico se sirva de haver por presen-
tada la memoria y en atencion alas justas



Representaciones que debio expresar a
 elorala portal imbenario celos vno
 dela Dña D. Antonia y en su Consequencia
 mandan letaren para lo qual nombra
 la persona que fuere de la arbitrio
 acir el conforme a justicia que pido para
 ello W.

Joseph Mariano
 de Velasco

En la Ciudad de los Reyes en nuebe de Julio de mil setecientos
 y setenta y uno años ante el Sr. Jefe de Campo D. Gab.
 Yargues de Velasco Conde de las Lagunas Alc. de ordenan
 a esta Ciudad y su jurisdiccion para su mag. represento excep
 tion

Por su señoria disp. q. haia y hubo por su
 da la memoria que se copiare y mando dar traslado a
 Manuela de Leyba y asi lo povero mando y firmo comparen
 el Sr. D. Fran. Javier de Vega Abog. de esta Real
 Aud. y Rexor a esta Ciudad

El Conde de las Lagunas



Entenoy

Man. de Leyba
 J. no. de D. Iny Qu.

En la Ciudad de los Reyes en trece de Julio de
 mil setecientos y setenta y uno noip que e fue
 sauer el auto de suso a Doña Manuela de Leyba
 en su persona de que doy fee =

Man. de Leyba
 J. no. de D. Iny Qu.

A

3

Memoria de los bienes q. quedaron por fin y muerte de D.^a Antonia de
Bazgar q. fallecio en esta Ciudad el dia cinco de Mayo de este presente año
de setecientos veinte y uno cuyos presios se reservan para su tasacion

Primeram^{te}. una cufa de amaxillo enterram^{te} aviada
It^{em}; seis coninas de cambray llano con sus senfaw y cielo de lo
mismo

It^{em}. un par de Sabana de lino poro lavado

It^{em}. una Colcha de Algodon fina y rombiada

It^{em}. un Rodapiés de Cambray llano lavado

It^{em}. una Puerta de Doble sedo baras en forma
de Cruzado

It^{em}. un Petate Viejo de baras

It^{em}. cuatro taburetes de Bagueta con la
brax lavados

It^{em}. un Espaldar de Damasco Amarello de

ma de lana y media pa lavado

It^{em}. una Juanita con varias Pliginas

It^{em}. una laminita de N^{ra} S.^a de la Puente

It^{em}. una de N^{ra} S.^a

It^{em}. una de N^{ra} S.^a de Behecor

It^{em}. Dos Paules Viejos, el uno de Bagueta

Dorada, y el otro de Baaris negro

It^{em}. un Camape pequeño ya lavado

It^{em}. Dos Alas aprensadas y lavadas.

It^{em}. Dos Coninas de Cambray lavadas y

It^{em}. una Xpina de tabla de Chile con doce

piezas de Pizarro de Ida

It^{em}. una Mesa pequeña de Cochina ordinaria

It.^a Unos lieros grande conu Mauro Dorado

It.^a Unos pequeños. así mismo de Mauro Dorado

It.^a Una pequeña de Mauro Dorado

It.^a Una hamina de Niza S.^a de Barro

It.^a Una de Niza S.^a La Discrecordia

It.^a Una cuenta de Corado Vieja

It.^a Una Capta de Corado desarmada

It.^a Una Mesa no muy grande del Oro

It.^a Un Casonero de tabla de Chile

It.^a Otro dello mismo

It.^a Una tinajera de Madera, que se llama de Oro

It.^a Dos Camisas de hombre de Bretaña y de

Francia

It.^a Dos pares de medias el uno de la China, y
el otro de toral. ya sabida

It.^a Una Soga de montar de tafetan negro
ya sabida

It.^a Una de Cola de Camellon

It.^a Un Mantó Viejo, y

It.^a Otro poco de lo

It.^a Un nicho de un Nino de S. Sebastian

It.^a Dos Debates de Sables

It.^a Un Corado de tabla de Chile, edo. de Oro

It.^a Un Espaldar de Anguipola de Oro

ya y su dña de Naval

It.^a Un Petate de la Otra Costa pasada

It.^a Siete Capas de Corado ya de Oro

En una Sobremesa labrada de Lana 4

En un Negro Viejo nombrado Ant. de Carras
Luna

En una Negra anónimo Vieja de la misma
Carras

Joseph Mariano
de Velasco





the rest.



OTERO, AN REAL
DE LOS SEÑORES
DON ALONSO Y DON PEDRO
Y DON ALONSO Y DON PEDRO.

VALGÁ PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

[illegible]

A V^{sa} Pido y suplico se sirva de averla por acorda
 y era la consecuencia de clazar la dha memoria
 en qualidad de inventario q^{do} asvi e conforme
 a justicia q^{do} pido para ello lo necesario con
 costas &c.

No se diga q^{do} siendo precisa la tasacion de los bienes
 q^{se} se han por des pues del fallecim^{to} de la otra

D^a Antonia y sus hijos constan por la d^{ha} me-
moría presentada a f^{do} nombre por mi Parte
a D^o Joseph de Peruchena Conde M^d de
esta Ciudad para que aceptando y juzgando
en la forma Ordinaria Proveda a la d^{ha} ta-
racion y en este nombram^{to} se entienda que
no solo Provedo en qualidad de Abogado
como heredero por lo q^d haze ala Parte de
D^a Josepha Flores mi Legitima muger q^d es
ella Herida D^a Antonia mandandole q^d se
sele notifique ala Herida D^o Pedro I^o
Corri que se aya en esta Ciudad nombre por
la Parte tarador entro de segundo dia
con apercibim^{to} de q^d no haziendolo se nom-
brara de oficio en cuya atencion

Yo D^o Pedro I^o Suplico a V^{ra} de allex por nombrado
al D^o D^o I^o de Peruchena para q^d por
mi parte proveda a la d^{ha} taracion y manda
sele notifique al D^o D^o Pedro I^o nombre
por la d^{ha} tarador entro de segundo dia con
apercibim^{to} de q^d no haziendolo se nombrara de
oficio por q^d asy es conforme a la d^{ha} que
p^{do} vt supra

Joseph Mariano
de Velasco

En la Ciudad de los Reyes del Peru, quince de Septiembre de mil
setecientos, y noventa y una Antecl^{te} M^{re} de Campo D^o Pablo de
Velasco Bernaldo de Quirós Conde de las Lagunas Alc. Ordinario
de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por V. M. represento esta Per.
Vista por su Señoría. en lo principal, pido los Autos




 AUTO TERCERO, VN REAL,
 AÑOS DE MIL SETECIEN-
 TOS Y CINQVENTA Y SEIS,
 Y CINQVENTA Y SIETE.
 VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EI S. D. CARLOS III.
 EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

para provey. Sabido que havia y hubo por nombrados para
 la tasacion que se expresa, a D. Joseph Perichena, el que aceptando
 y jurando proceda a ella: Y mando senozifiquen a D. Pedro Joseph Corsi
 nombrado por su parte tasador en el segundo dia con apersona-
 miento de quien lo haviendo nombrara de oficio. Y en lo pro-
 ximo mando, y firmo con parecer del D. Antonio Alvarez
 Capetillo, y la vota, flogado de esta D. A. y V. de esta
 Ciudad.

El Conde de las Lagunas



Ante mi

Man. de dehenen

no. del Rey Pu.

En la ciudad de los Reyes en diez y ocho de septi-
 embre de mil setecientos setenta y uno notifiquen
 fue saber el auto de suco a Don Pedro Joseph
 Corsi en su persona de que doy fee =

Man. de dehenen

no. del Rey Pu.

Notificación
 aceptación, y
 juramento

En la dha Ciudad en dho día mes y año, es el
 decimiano fue saber el nombramiento de esta
 vez hecho en el auto de arima a Don Joseph
 de Perichena Corredor mayor de Lonja desta
 Corte, y oydo y entendida su Contexto: Dicho
 que lo aceptan y acepto; Y en su Virtud les

Recien^o Juramento y lo hizo por Dios Nues-
tro señor y à su Cruz segun forma de
desecho so cargo del qual prometio de ser
fielmente del dicho Nombramien-
to y de hacer la tasacion a su leal sauer
y entender sin agravio de las partes. Si
así lo hizo Dios. Nuestro señor le ayu-
de y al contrario solo demande, y a la
constitucion del dicho Juramento Dios
Amén. Lo firmo en

B. P. de la Cruz

Antem

M. de la Cruz
Jno. de la Cruz



Quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
CIENTOS Y CINQVENTA
SEIS, Y CINQVENTA Y
SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III

EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

Nra Ciudad a los Reyes del Peru en cinco

Octubre del presente sesenta y un años el Señor Alfé-
re de Campo D. Pablo Parguer & Pelasco Belnardo & Jurado
Conde de las Lagunas Alc. Ordinario de esta Ciudad y su
Jurisdicción por su lugar. Haviendo visto los autos del
Cumplimiento del testamento de D. Antonia & Parguer sobre
la presentación de los Inventarios de los bienes que quedaron
por fin y muerte de la vuesa Oha Vuerona, declaraba, y declaró
por bastante inventario la memoria & f. presentada por D.
Joseph Mariano Pelasco como Aluacá Themedor de bienes
de la referida D. Antonia. Y en conformidad de protocolo
dha memoria, y demás diligencias, y de todo lo actuado se de alab
pares los testimonios que se recitaren, Y así lo proveí mandé
y firmé comparecer del Doctor D. Antonio Alvarado de Capetillo
y la Vota Abogado de esta R. Audiencia, y Arceon de esta
Ciudad.

Ante mí
Man. de J. Henríquez
Ab. del R. P.;